

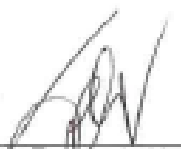




# **Manual Especifico de Organización Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**

La Paz Baja California Sur, octubre de 2019



# Manual Especifico de Organización de la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Elaboró:	Presentó:	Aprobó:
 C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa. Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur	 C.P. Fernando Horacio Osuna Villaescusa. Encargado de Oficialía Mayor de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur	Aprobado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, por el:  Licenciado Daniel de la Rosa Anaya. Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.



## Índice

I. Introducción .....	4
II. Marco Jurídico - Administrativo.....	5
III. Atribuciones .....	5
IV. Estructura Orgánica .....	8
V. Organigrama.....	11
VI. Objetivo de la Visitaduría .....	12
VII. Funciones .....	13
1. Funciones del titular de la Visitaduría .....	15
1.1 Funciones del Agente del Ministerio Público Visitador.....	16
1.1.1 Funciones del Auxiliar del Agente del Ministerio Público Visitador .....	17
VIII. Bibliografía .....	18



## I. Introducción

En cumplimiento al Artículo 20 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur<sup>1</sup> en la cual se hace mención sobre la obligación de los titulares de las áreas pertenecientes a las dependencias del Poder Ejecutivo de elaborar y mantener actualizados los manuales y programas operativos, se presenta el siguiente manual específico de organización correspondiente a la Dirección de Comunicación Social de la Procuraduría General De Justicia del Estado de Baja California Sur, el cual comprende la estructura orgánica de la mencionada Dirección, así como la descripción de las atribuciones y funciones, concernientes a cada una de las áreas que la conforman.

Por tanto, se expone el siguiente manual específico de organización, como apoyo administrativo en el correcto desarrollo de las funciones, procesos y objetivos de la Dirección de Comunicación Social y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

---

<sup>1</sup> Última reforma BOGE 48 EXT. 16 de diciembre de 2017.



## II. Marco Jurídico - Administrativo

### Constituciones:

- **Constitución de los Estados Unidos Mexicanos**  
última reforma D.O.F. 06 de junio 2019.
- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**  
última reforma BOGE 20 de julio del 2019.

### Tratados Internacionales:

- **Carta de las Naciones Unidas**  
D.O.F. 03 de septiembre de 2015
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos**  
D.O.F. 01 de junio de 2009
- **Convención Americana de los Derechos Humanos. “Pacto de San José de Costa Rica”**  
D.O.F. 7 de mayo de 1981
- **Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas**  
D.O.F. 20 de marzo de 2014
- **Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas**  
D.O.F. 22 de junio de 2011
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**  
D.O.F. 14 de febrero de 1975
- **Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**  
D.O.F. 6 de marzo de 1986
- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**  
D.O.F. 12 de mayo de 1981



- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**  
D.O.F. 3 de mayo de 2002
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”**  
D.O.F. 19 de enero de 1999
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**  
D.O.F. 12 de marzo de 2001
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**  
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad**  
D.O.F. 2 de mayo de 2008
- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**  
D.O.F. 10 de abril de 2003

#### **Leyes:**

- **Ley Nacional de Ejecución Penal**  
D.O.F. 16 de junio de 2016
- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE16 de diciembre de 2017.
- **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.
- **Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 20 de junio de 2019
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**



Última reforma BOGE 30 de junio de 2019

- **Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 31 de julio de 2016
- **Ley de Justicia para Adolescentes para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 31 de octubre de 2016
- **Ley de Atención a víctimas para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 20 de abril de 2019
- **Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 14 de mayo de 2018
- **Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 30 de noviembre de 2014

#### Códigos:

- **Código Nacional de Procedimientos Penales**  
Última reforma D.O.F 17 de junio de 2016
- **Código Penal Federal**  
Última reforma D.O.F 12 de junio de 2019
- **Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 15 de agosto de 2018
- **Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.

#### Reglamentos:

- **Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
Última reforma BOGE 10 de agosto de 2019



### III. Atribuciones

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur  
Última reforma BOGE 16 de agosto de 2019.

**Artículo 52 BIS.-** La Procuraduría contará con la adscripción de Visitaduría, que tendrá a su cargo llevar a cabo las revisiones técnicas jurídicas y las administrativas.

El Visitador dependerá directamente del Procurador y es el responsable de vigilar la legalidad de las actividades desarrolladas por las partes integrantes de la Procuraduría, siendo competente para:

- I. Elaborar un plan de trabajo de las visitas ordinarias de revisión, a las diversas áreas de la Procuraduría y someterlo a consideración del Procurador General de Justicia en el Estado;
- II. Practicar las visitas ordinarias de revisiones técnico-jurídicas y administrativas a las diversas áreas de la Procuraduría, estableciendo las observaciones, recomendaciones e instrucciones que procedan en base a las omisiones o faltas detectadas en las actuaciones ministeriales;
- III. Llevar a cabo visitas de inspección y revisión extraordinarias, con motivo de quejas o denuncias de particulares o de servidores públicos de la Institución presentadas;
- IV. Solicitar en auxilio al Coordinador de Ministerios Públicos de Comondú, a los Coordinadores Regionales Zona Norte y Zona Sur, sea llevada a cabo la visita extraordinaria al área de la Procuraduría de su adscripción que corresponda, cuando por la urgencia de los hechos que motivaron la queja tratándose de violaciones de derechos humanos, ésta deba realizarse inmediatamente;
- V. Intervenir para efectos de verificación, en los actos de entrega recepción, de las agencias del Ministerio Público, Jefaturas de Grupo y Dirección de Servicios Periciales;
- VI. Verificar a través de visitas técnico-jurídicas el cumplimiento de la Constitución, los tratados, las leyes que de ella emanan, así como de las demás disposiciones normativas a que estén constreñidos los Agentes del Ministerio Público, los Agentes Estatales de Investigación Criminal y Dirección de Servicios Periciales;
- VII. Realizar, la práctica de visitas de inspección y revisión a las direcciones, coordinaciones, unidades y, a las diversas áreas de la Procuraduría,





verificando desde el punto de vista legal, técnico y administrativo, que los servidores públicos de la institución cumplan con los protocolos de actuación, políticas operativas, solicitudes del Ministerio Público, ordenamientos en vigor, así como con los criterios normativos establecidos para mejorar el servicio, realizando las observaciones y recomendaciones conducentes, y en su caso dar vista al Órgano Interno de Control;

- VIII. Realizar la práctica de visitas de inspección y revisión extraordinarias mediante las cuales se realice el seguimiento del cumplimiento a las observaciones, recomendaciones o instrucciones hechas a las actuaciones ministerial, de investigación criminal, pericial y administrativa derivadas de las visitas de inspección que le fueran practicadas con anterioridad;
- IX. Vigilar que las unidades administrativas de la Procuraduría cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas en las normas jurídicas aplicables y en los lineamientos que al efecto emita el Procurador;
- X. Informar por escrito al Procurador, de las visitas que se hayan practicado y asentar en actas el resultado de las mismas;
- XI. Sugerir las medidas necesarias para reducir la incidencia de faltas administrativas entre los servidores públicos de la Institución;
- XII. Formular las actas recomendaciones e instrucciones a los servidores públicos de la Procuraduría que sean procedentes por irregularidades halladas en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Denunciar ante el Agente del Ministerio Público si de los hechos puestos de su conocimiento se desprende la posible comisión de conductas que pudiera constituir un hecho sancionado como delito;
- XIV. Formular opinión en la elaboración de los manuales de procedimientos de actuación del Ministerio Público, facilitadores, de los Agentes Estatales de Investigación Criminal y servicios periciales;
- XV. Al momento de concluir la visita de revisión en la cual se haya detectado alguna falta administrativa o hechos probablemente constitutivos de delito, acordará en la misma acta de visita, dar vista mediante oficio al que acompañará con copia autenticada del acta de revisión a la autoridad correspondiente, la cual remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes,
- XVI. Las demás que le confiera la ley y demás ordenamientos, así como las que le ordene el Procurador General de Justicia en el Estado, en el ámbito de su competencia.



## **IV. Estructura Orgánica**

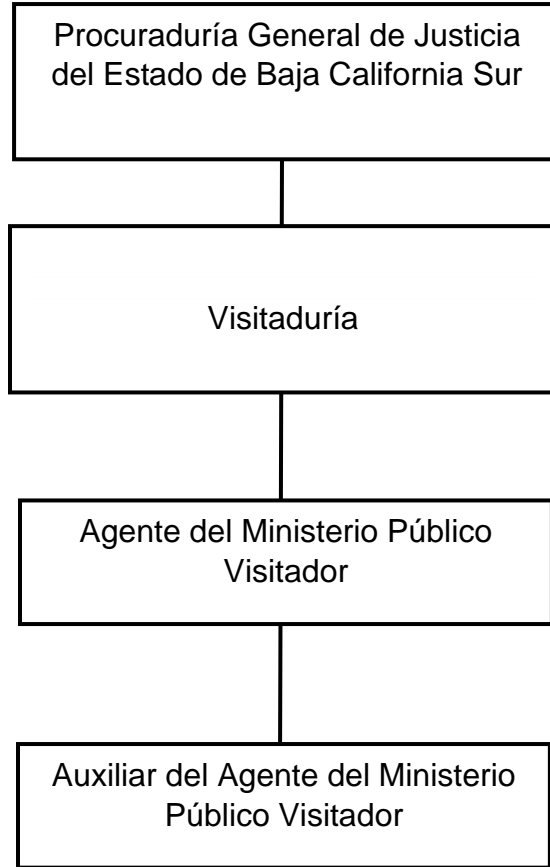
### **1. Visitaduría**

1.1 Agente del Ministerio Público Visitador

1.1.1 Auxiliar del Agente del Ministerio Público Visitador



## V. Organigrama





## VI. Objetivo de la Visitaduría

La Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California sur, tiene como objetivo la verificación, fiscalización y orientación de las direcciones, coordinaciones, unidades y de las diversas Áreas que componen la estructura Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado; verificando que los Servidores Públicos cumplan con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados, las leyes que de ella emanen, así como de las demás disposiciones normativas a que estén constreñidos, por todo servidor público; además que el ejercicio de sus funciones se cumplan con los protocolos de actuación, políticas operativas, solicitudes del Ministerio Públicos, ordenamientos en vigor, así como los criterios normativos establecidos.

A fin de llevar a cabo dichos objetivos se realizan visitas técnico-jurídicas ya sean visitas ordinarias de revisión en base a un plan de trabajo o visitas extraordinarias de revisión, cuando así lo determine el Procurador General de Justicia o exista una queja o denuncia de particulares, Servidores Públicos de la Institución o alguna otra dependencia, siempre u cuando sea de la competencia de esta visitaduría, teniendo la facultad de que al momento de detectar alguna falta administrativa o hecho posiblemente constitutivo de delito, se hará del conocimiento a la autoridad competente, ya sea al Órgano Interno de Control o Ministerio Público para que en el uso de sus funciones determinen lo que en derecho proceda, dándole el seguimiento correspondiente hasta la conclusión de las investigaciones que se practiquen.



## VII. Funciones

Reglamento Interno de la Procuraduría General  
de Justicia del Estado de Baja California Sur  
BOGE 10 de agosto de 2019.

**Artículo 85 BIS.- El área de Visitaduría estará a cargo de un titular, que dependerá jerárquica y funcionalmente del Procurador; es el responsable de vigilar la legalidad, disciplina y el debido cumplimiento de las actividades desarrolladas por los servidores públicos que integran la Procuraduría y contará con el personal técnico administrativo que determine el reglamento y de acuerdo con la suficiencia presupuestaria.**

El titular del área de Visitaduría, será competente para:

- I.- Acordar con el Procurador los asuntos relacionados con la Visitaduría;
- II.- Elaborar un plan de trabajo de las visitas ordinarias de revisión, a las diversas áreas de la Procuraduría y someterlo a consideración del Procurador;
- III.- Practicar las visitas ordinarias de revisión técnico-jurídicas y administrativas a las diversas áreas de la Procuraduría, estableciendo las observaciones, recomendaciones e instrucciones que procedan en base a las omisiones o faltas detectadas en las actuaciones ministeriales;
- IV.- Llevar a cabo visitas de inspección y revisión extraordinarias, con motivo de quejas o denuncias de particulares o de servidores públicos de la institución presentadas ante la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur;
- V.- Solicitar auxilio a los Coordinadores Regionales Zona Centro, Norte y Sur, sea llevada a cabo la visita extraordinaria al área de la Procuraduría de su adscripción que corresponda, cuando por urgencia de los hechos que motivaron la queja tratándose de violaciones de derechos humanos, ésta deba realizarse inmediatamente;
- VI.- Intervenir para efectos de verificación, en los actos de entrega-recepción, de las Unidades de Investigación del Ministerio Público, Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal, Jefaturas de Grupo y Dirección de Servicios Periciales;
- VII.- Verificar a través de visitas técnico-jurídicas el cumplimiento de la Constitución, los tratados, las leyes que de ella emanan, así como de las demás disposiciones normativas a que estén constreñidos los servidores públicos con adscripción a la Procuraduría;
- VIII.- Realizar la práctica de visitas de inspección y revisión a las direcciones, coordinaciones, unidades y, a las diversas áreas de la Procuraduría, verificando



desde el punto de vista legal, técnico y administrativo, que los servidores públicos de la institución cumplan con los protocolos de actuación, políticas operativas, solicitudes del Ministerio Público, ordenamientos en vigor, así como los criterios normativos establecidos para mejorar el servicio, realizando las observaciones y recomendaciones conducentes, y en su caso dar vista al Órgano Interno de Control.

IX.- Realizar la práctica de visitas de inspección y revisión extraordinarias mediante las cuales se realice el seguimiento del cumplimiento a las observaciones, recomendaciones o instrucciones hechas a las actuaciones ministeriales, policiales, periciales y administrativas derivadas de las visitas de inspección que le fueran practicadas con anterioridad;

X.- Vigilar que las unidades administrativas de la Procuraduría cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidas en las normas jurídicas aplicables y en los lineamientos que al efecto emita el Procurador;

XI.- Informar por escrito al Procurador, de las visitas que se hayan practicado y asentar en actas el resultado de las mismas;

XII.- Sugerir las medidas necesarias para reducir la incidencia de faltas administrativas entre los servidores públicos de la Institución;

XIII.- Formular las actas recomendaciones e instrucciones a los servidores públicos de la Procuraduría que sean procedentes por irregularidades halladas en el ejercicio de sus funciones;

XIV.- Denunciar ante el Ministerio Público si de los hechos puestos de su conocimiento se desprende la posible comisión de conductas que pudiera constituir un hecho sancionado como delito;

XV.- Formular opinión en la elaboración de los manuales de procedimientos de actuación del Ministerio Público, facilitadores, Dirección de la Agencia Estatal de Investigación Criminal y la Dirección de Servicios Periciales;

XVI.- Al momento de concluir la visita de revisión en la cual se haya detectado alguna falta administrativa o hechos probablemente constitutivos de delito, acordará en la misma acta de visita, dar vista mediante oficio al que acompañará con copia certificada del acta de revisión a la autoridad correspondiente, la cual remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes y;

XVII.- Las demás que le confiere la ley y demás ordenamientos, así como las que le ordene el Procurador en el ámbito de su competencia.

**Artículo 85 TER.- Las ausencias temporales del Visitador, será sustituido por el funcionario que designe el Procurador.**



**Entre otras funciones se encuentran las siguientes.**

### **Funciones del titular de la Visitaduría**

- Revisión de las Carpetas de Investigación, a fin de realizar un estudio de estas.
- Dar Vista al Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control y/o al Órgano Interno de Control, si en alguno de los casos se detecta la posible comisión de una falta administrativa, realizada por algún servidor público adscrito a la Institución.
- Dar Vista al Agente del Ministerio Público Correspondiente, si en alguno de los casos se detecta la posible comisión de conductas que pudieran constituir un hecho sancionado como delito, cometido por algún servidor público de la Institución.
- Formular dentro de las actas de visita realizadas recomendaciones e instrucciones a los servidores públicos visitados que sean procedentes por irregularidades halladas.
- Todas aquellas que sean de su competencia según lo marque la Ley Orgánica de la PGJE B.C.S.



## 1.1 Funciones del Agente del Ministerio Público Visitador

- Llevar a cabo las visitas ordinarias de revisión a las diversas áreas que el titular de visitaduría le instruya.
- Llevar a cabo las visitas extraordinarias ya que le sean solicitadas o que así lo considere en algún asunto en específico el titular de visitaduría.
- Intervenir a solicitud de la visitaduría para efectos de verificación, en las diversas en los actos de entrega-recepción, de las diversas áreas de Procuraduría.
- Revisión de las Carpetas de Investigación, a fin de realizar un estudio de estas.
- Dar Vista al Departamento de Quejas del Órgano Interno de Control y/o al Órgano Interno de Control, si en alguno de los casos se detecta la posible comisión de una falta administrativa, realizada por algún servidor público adscrito a la Institución.
- Dar Vista al Agente del Ministerio Público Correspondiente, si en alguno de los casos se detecta la posible comisión de conductas que pudieran constituir un hecho sancionado como delito, cometido por algún servidor público de la institución.
- Formular dentro de las actas de visita realizadas recomendaciones e instrucciones a los servidores públicos visitados que sean procedentes por irregularidades halladas
- Apoyar al titular de visitaduría en el trámite de los expedientes que se encuentran radicados
- Todas aquellas que sean de su competencia según lo marque la Ley Orgánica de la PGJE B.C.S Y aquellas que le sean solicitadas por la visitaduría.





### **1.1.1 Funciones del Auxiliar del Agente del Ministerio Público Visitador**

- Recibir toda la documentación que llegue a la Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.
- Llevar a cabo el control de toda la documentación recibida en el área, así como el control de los minutarios de la Visitaduría.
- Elaborar oficios de respuesta de oficios diversos.
- Llevar el control del Libro de Gobierno.
- Llevar el control del libro de oficios emitidos por la visitaduría.
- Apoyar al titular de visitaduría así como al Agente del Ministerio Público Visitador en el trámite de los expedientes que se encuentran radicados.
- Apoyar al titular de visitaduría así como al Agente del Ministerio Público Visitador en las visitas ordinarias y extraordinarias.
- Remitir los expedientes al área correspondiente.
- Archivar toda la información que anteriormente se señala.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y aquellas que le sean solicitadas por su superior.



## **Participante en la elaboración.**

Lic. Azucena Meza Pedrin

## **VIII. Bibliografía**

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 16 de agosto de 2019.

Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur 10 de agosto de 2019.

Guía técnica para la elaboración de manuales de procedimientos. Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, 10 de abril de 2019.